



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 11024 /

MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE INDICA Y ANULA RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 04 MAR. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.314 de Presupuesto para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de dejar sin efecto convenio celebrado con la Corporación Municipal de Lampa, señalando que no ha existido transferencia alguna entre JUNJI y la Corporación y que nada se adeudan producto de la relación que los unió.

RESUELVO:

1.- Apruébese resciliación suscrita de fecha 18 de Enero de 2010 correspondiente al convenio de transferencia de capital para la ejecución de obras de fecha 15 de Junio de 2009 correspondiente a la **construcción de una Sala Cuna y un Nivel Medio, en la propiedad ubicada en calle Doña Inés Sitio 1 y 2, Loteo Cosmética, localidad de Estación Colina, comuna de Lampa, del siguiente tenor:**

**RESCILIACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE
OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CORPORACION MUNICIPAL DE LAMPA**

En la ciudad de Santiago, a 18 de enero de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAMPA**, RUT N° 70.954.200-1, representada por don Guillermo Chacón Belloni, Cédula de Identidad N° 6.364.802-7, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante también "**la CORPORACIÓN**", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de junio de 2009, las partes antes individualizadas suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, específicamente para la **construcción de una Sala Cuna y un Nivel Medio, en la propiedad ubicada en calle Doña Inés Sitio 1 y 2, Loteo Cosmética, localidad de Estación Colina, comuna de Lampa**. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/ 3469 de 09 de julio de 2009, de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Por este acto, "**la JUNJI**" y "**la CORPORACIÓN**" vienen, de mutuo acuerdo, en dejar sin efecto el Convenio enunciado en la Cláusula Primera de este documento, señalando que no ha existido transferencia de capital alguno entre ambas y que nada se adeudan producto de la relación que las unió, entendiéndose que dicho Convenio no ha producido efecto alguno para las partes.

TERCERO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana,



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

La personería de don Guillermo Chacón Belloni para representar a la CORPORACIÓN, consta en la reducción a escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2009 de la Sesión Extraordinaria de Directorio, protocolizada ante el Notario Público don Mauricio Bertolino Rendic.

CUARTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la CORPORACIÓN.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Consecuentemente con lo anterior se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 3469 de 09 de Julio de 2009, de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba convenio individualizado en el numeral anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GRN/SMA/fmc

Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes